



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

077

Fecha: 10/07/2020

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 013 2008 00127 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA. S. A. BBVA COLOMBIA S.A	ALFONSO DIAZ ESCOBAR	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNOS, 70-19 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2009 00017 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD -COOMUNIDAD-	ROSALBA LEAL ROJAS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNOS, 73-57 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2009 01219 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA COLOMBIA S.A.	CARLOS ANTONIO COSSIO CONTRERAS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNOS, 115-31 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2012 00397 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	SORIANA DEL PILAR JOYAS GONZALEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNOS, 61-41 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2012 00567 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP -	MARIA CRISTINA PABON Vda. DE RUEDA	Auto que Ordena Requerimiento AL R.L. DE COLPENSIONES. (2 CNOS, 78-50 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2012 00567 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP -	MARIA CRISTINA PABON Vda. DE RUEDA	Auto reconoce personería RATIFICA PODER AL ABOGADO ROMAN ANDRES VELASQUEZ CALDERON Y ORDENA OFICIAR A LA SUPERSOLIDARIA. (2 CNOS, 78-50 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2013 00279 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP -	GUSTAVO CASTILLO SALAMANCA	Auto reconoce personería RATIFICA PODER AL ABOGADO ROMAN ANDRES VELASQUEZ CALDERON Y ORDENA OFICIAR A LA SUPERSOLIDARIA. (2 CNOS, 80-42 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 001 2013 00279 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP -	GUSTAVO CASTILLO SALAMANCA	Auto Pone en Conocimiento LA RESPUESTA ALLEGADA POR EL CONSORCIO FOPEP. (2 CNOS, 80-42 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2013 00462 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES	MARLENE RINCON DOMINGUEZ	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR A LA SUPERSOLIDARIA. (3 CNOS, 67-14-10 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 006 2014 00029 01	Ejecutivo Singular	MARIANO BALLESTEROS ROPERO	MAURICIO JEREZ DIAZ	Auto Ordena Entrega de Título Y REQUIERE A LAS PARTES PARA QUE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P. PRESENTEN LIQUIDACIÓN DE CREDITO. (2 CNOS, 102-76 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 010 2014 00149 02	Ejecutivo Singular	CESAR HERNANDEZ PLATA	BLANCA VEGA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNOS, 70-09 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2015 00084 01	Ejecutivo Singular	INVERSIONES ARENAS SERRANO ARSE LTDA	MARCO ANIBAL BARRERA	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE A LAS PARTES PARA QUE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P. PRESENTEN LIQUIDACIÓN DE CREDITO. (2 CNOS, 86-12 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2015 00135 01	Ejecutivo Singular	HERIBERTO NOCUA CALDERON	ANA DOLORES MENESES DE RUIZ (1)	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNOS, 35-22 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2015 00295 01	Ejecutivo Singular	COOPROFESIONALES LTDA	PEDRO ANDRES GARCIA SALAZAR	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNOS, 59-29 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2015 00361 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	SANDRA MILENA VERA CONTRERAS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (1 CNO, 77 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2015 00671 01	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA GOMEZ BLANCO	SAMUEL GOMEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNOS, 77-108 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2015 00836 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	YENNY PATRICIA ALVAREZ CARREÑO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (1 CNO, 80 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 012 2016 00007 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES	LUIS ROJAS	Auto reconoce personería RATIFICA PODER AL ABOGADO ROMAN ANDRES VELASQUEZ CALDERON Y ORDENA OFICIAR A LA SUPERSOLIDARIA. (2 CNOS, 84-31 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2016 00007 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	VICTOR ALFONSO PEREZ MORALES	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNOS, 70-10 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2016 00094 01	Ejecutivo Singular	INVERSIONES ARENAS SERRANO ARSE LTDA	ALBERTO CORNEJO GONZALEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNOS, 66-17 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2016 00185 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS - COMULTCOLOMBIA	GIOVANNY REYES RODRIGUEZ	Auto reconoce personería RATIFICA PODER AL ABOGADO ROMAN ANDRES VELASQUEZ CALDERON Y ORDENA OFICIAR A LA SUPERSOLIDARIA. (2 CNOS, 68-27 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2016 00255 01	Ejecutivo Singular	INVERSIONES ARENAS SERRANO ARSE LTDA	HILDA JULIA MUÑOZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNOS, 59-32 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 023 2016 00436 01	Ejecutivo con Título Prendario	LUIS ENRIQUE ARCILA PEREZ	BARBARA SEQUEDA DE RODRIGUEZ	Auto de Tramite SUSPENDE DILIGENCIA DE SECUESTRO (1 CNO, 158 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2016 00516 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CREDITO LTDA COOMERCRE LTDA	CARLOS ALBERTO DIETTES CADENA	Auto de Tramite ORDENA ESTARSE A LO RESUELTO EN MEMORIAL ANTERIOR. (2 CNOS, 47-25 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2016 00609 01	Ejecutivo Singular	JESUS LEONARDO PLATA GRANADOS	CARMEN CECILIA RODRIGUEZ PESCA	Auto Ordena Conversión de Título AL JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL. (2 CNOS, 53-11 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2016 00633 01	Ejecutivo Singular	INVERSIONES ARENAS SERRANO ARSE LTDA	GUSTAVO MENDEZ RODRIGUEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (3 CNOS, 50-05-13 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 008 2016 00635 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS - COMULTCOLOMBIA	SULEYMA KARINA ARDILA BOHORQUEZ	Auto reconoce personería RATIFICA PODER AL ABOGADO ROMAN ANDRES VELASQUEZ CALDERON Y ORDENA OFICIAR A LA SUPERSOLIDARIA. (2 CNOS, 65-14 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2017 00275 01	Ejecutivo Singular	ALMEIDA Y LINARES INMOBILIARIA ABOGADOS S.A.S	ZORAIDA LOPEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNOS, 78-23 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2017 00305 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	JAIRO ESTUPIÑAN MARIN	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNOS, 61-11 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2017 00365 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP -	AURA DIETTES DE GARCÉS(1)	Auto reconoce personería RATIFICA PODER AL ABOGADO ROMAN ANDRES VELASQUEZ CALDERON Y ORDENA OFICIAR A LA SUPERSOLIDARIA. (2 CNOS, 76-05 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2017 00385 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA COLOMBIA S.A.	JAIRO ANDRES SANCHEZ CASTAÑEDA	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR A SALUD TOTAL EPS. OFICIO LIBRADO (2 CNOS, 49-06 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68307 40 89 002 2017 00419 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	LINA LUZ PEDRAZA PLATA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNOS, 69-07 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2017 00476 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP -	ROSALBA VERA RAMIREZ	Auto reconoce personería RATIFICA PODER AL ABOGADO ROMAN ANDRES VELASQUEZ CALDERON Y ORDENA OFICIAR A LA SUPERSOLIDARIA. (1 CNO, 93 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2017 00666 01	Ejecutivo Singular	MARISOL PINILLA RUEDA	SERGIO ANDRES CACERES GALVIS	Auto Ordena Entrega de Titulo (2 CNOS, 55-10 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2017 00810 01	Ejecutivo Singular	GUSTAVO SANTIS MANCIPE	SALOMON PARDO CELIS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNOS, 37-93 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2018 00163 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA COLOMBIA S.A.	OLGA GARCIA ANGEL	Auto de Tramite (1 CNO, 86 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 018 2018 00201 01	Ejecutivo Singular	COMULTCOLOMBIA	HUGO ALEXIS DUARTE VEGA	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR A LA SUPERSOLIDARIA. (2 CNOS, 45-03 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2018 00225 01	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA COLOMBIA S.A.	NESTOR ALEJANDRO BALAGUERA ARENAS	Auto de Tramite SUSPENDE DILIGENCIA DE SECUESTRO (1 CNO, 90 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2018 00349 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA S.A.	JONH FELIX VALLEJO	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR A SALUD TOTAL EPS. OFICIO LIBRADO (2 CNOS, 23-62 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2018 00350 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	NADIA MAYERLY ARDILA SANTAMARIA	BLANCA RUBI BERNAL ESPINOSA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (1 CNO, 137 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2018 00433 01	Ejecutivo Singular	URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA SOFÍA	HERNANDO MEDINA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNOS, 103-26 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2018 00668 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER LTDA. -COOMULTRASAN-	MAGALY BECERRA ESQUIVEL	Auto reconoce personería (2 CNOS, 65-03 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2018 00696 01	Ejecutivo Singular	COOMULTRASAN	SAMUEL ALFONSO SANCHEZ	Auto reconoce personería (2 CNOS, 69-38 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2018 00730 01	Ejecutivo Singular	ALIANZA INMOBILIARIA S.A.	HILDA CARMENSA SAAVEDRA QUINTANILLA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi DEMANDA ACUMULADA (3 CNOS, 43-25-43 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2018 00730 01	Ejecutivo Singular	ALIANZA INMOBILIARIA S.A.	HILDA CARMENSA SAAVEDRA QUINTANILLA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi DEMANDA PRINCIPAL (3 CNOS, 43-25-43 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2018 00825 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	MARTHA JHOANA PALOMINO GALLARDO	Auto Pone en Conocimiento LA RESPUESTA ALLEGADO POR EL PAGADOR NACIONAL DE ASEO S.A. (2 CNOS, 61-19 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 002 2018 00834 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER LTDA. -COOMULTRASAN-	YEISON HERNANDO JAIMES MENESES	Auto reconoce personería (2 CNOS, 74-07 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2019 00153 01	Ejecutivo Singular	COMULTCOLOMBIA	DAVID LEONARDO BECERRA PABON	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR A LA SUPERSOLIDARIA. (2 CNOS, 37-05 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2019 00184 01	Ejecutivo Singular	FINANTEX SAS	FELISA BUITRAGO DUARTE	Auto que Ordena Requerimiento A LAS PARTES PARA QUE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P. PRESENTEN LIQUIDACIÓN DE CREDITO. (2 CNOS, 74-113 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2019 00184 01	Ejecutivo Singular	FINANTEX SAS	FELISA BUITRAGO DUARTE	Auto Pone en Conocimiento RESPUESTA DE LA CAMARA DE COMERCIO, (2 CNOS, 74-113 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2019 00419 01	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA MULTICASA LTDA	ELVIS AMADO VEGA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNOS, 40-33 FOLIOS)	09/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/07/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO
LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-013-2008-00127-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: ALFONSO DIAZ ESCOBAR

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 09 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 446 del C.G.P., pues no se tomó como base para actualizar el crédito la liquidación de crédito aprobada anteriormente a 16/11/2016 -fl. 62-63-.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$18.530.520	17-nov-16	30-nov-16	14	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$207.542
\$18.530.520	1-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$444.732
\$18.530.520	1-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$452.145
\$18.530.520	1-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$452.145
\$18.530.520	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$452.145
\$18.530.520	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$452.145
\$18.530.520	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$452.145
\$18.530.520	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$452.145
\$18.530.520	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$444.732
\$18.530.520	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$444.732
\$18.530.520	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$435.467
\$18.530.520	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$429.908
\$18.530.520	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$426.202
\$18.530.520	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$424.349
\$18.530.520	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$422.496
\$18.530.520	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$428.055
\$18.530.520	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$422.496
\$18.530.520	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$418.790
\$18.530.520	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$416.937
\$18.530.520	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$415.084
\$18.530.520	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$409.524
\$18.530.520	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$407.671
\$18.530.520	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$405.818
\$18.530.520	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$402.112



\$18.530.520	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$400.259
\$18.530.520	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$398.406
\$18.530.520	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$394.700
\$18.530.520	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$403.965
\$18.530.520	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$398.406
\$18.530.520	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$396.553
\$18.530.520	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$398.406
\$18.530.520	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$396.553
\$18.530.520	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$396.553
\$18.530.520	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$396.553
\$18.530.520	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$396.553
\$18.530.520	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$392.847
\$18.530.520	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$390.994
\$18.530.520	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$389.141
\$18.530.520	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$387.288
\$18.530.520	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$392.847
\$18.530.520	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$390.994
\$18.530.520	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$385.435
\$18.530.520	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$376.170
\$18.530.520	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$374.317
\$18.530.520	1-jul-20	7-jul-20	7	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$87.341
TOTAL								\$18.063.798

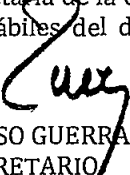
LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 (FL62-63)	\$63.772.529
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 HASTA EL 07 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$18.063.798
TOTAL, DBLIGACION A 07 DE JULIO DE 2020	\$81.836.327

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, teniendo como total de la liquidación del crédito hasta la fecha siete (07) de julio de 2020, la suma de OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$81.836.327.oo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 DE JULIO DE 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-001-2009-00017-01

Ejecutivo Singular -

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD - COOMUNIDAD

DEMANDADO: ROBERTO QUINTERO ALFONZO – ROSALBA LEAL ROJAS

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 09 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se ajusta a las prescripciones legales estipuladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación presentada; en los siguientes términos:

[illegible]



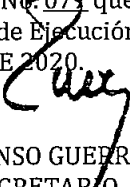
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 12 DE DICIEMBRE DE 2018 HASTA EL 07 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$462.066
TOTAL, OBLIGACION A 07 DE JULIO DE 2020	\$5.283.744

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, para tener como total de la liquidación del crédito hasta la fecha siete (07) de julio de dos mil veinte (2020) la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.283.744.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 DE JULIO DE 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-001-2009-01219-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: FIDUCIARIA COLPATRIA

DEMANDADO: LOREN GUIZA PINZON – CARLOS ANTONIO COSSIO CONTRERAS

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, Julio 09 de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales estipuladas en el art. 446 del C.G.P. y las tasas estipuladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, procederá el Despacho a actualizar la liquidación presentada, teniendo en cuenta los intereses calculados por el extremo activo hasta el día 23 de enero de 2020, tal como se observa al folio 63 en la suma de (\$11.301.393.00) en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$11.913.145	24-ene-20	30-ene-20	7	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$58.096
\$11.913.145	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$252.559
\$11.913.145	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$251.367
\$11.913.145	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$247.793
\$11.913.145	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$241.837
\$11.913.145	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$240.646
\$11.913.145	1-jul-20	7-jul-20	7	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$56.151
TOTAL								\$1.348.449

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 26 DE JULIO DE 2016 (FL 89)	\$35.362.898
INTERESES LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE HASTA EL 23/01/2020	\$11.301.393
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 24 DE ENERO DE 2020 HASTA EL 07 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$1.348.449
TOTAL, OBLIGACION A 07 DE JULIO DE 2020	\$48.012.740

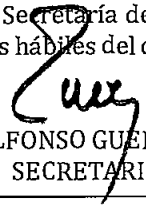


Procede el Despacho a IMPARTIR APROBACIÓN, a la liquidación que antecede, para tener como total hasta la fecha del siete (07) de julio de 2020, la suma total de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$48.012.740.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 DE JULIO DE 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-001-2012-00397-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER FINANCIERA –
-COOMULTRASAN

DEMANDADO: RUBIELA GONZALEZ SUAREZ – ORIANA DEL PILAR JOYA GONZALEZ

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 09 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 446 del C.G.P., pues no se tomó como base para actualizar el crédito la liquidación de crédito aprobada anteriormente a 14/02/2017 -fl. 52-53-.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación; en los siguientes términos:

CAPITAL ACUMULADO	INTERESES MORATORIOS							TOTAL
	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	
\$1.301.694	15-feb-17	28-feb-17	16	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$16.939
\$1.301.694	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$31.761
\$1.301.694	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$31.761
\$1.301.694	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$31.761
\$1.301.694	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$31.761
\$1.301.694	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$31.241
\$1.301.694	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$31.241
\$1.301.694	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$30.590
\$1.301.694	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$30.199
\$1.301.694	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$29.939
\$1.301.694	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$29.809
\$1.301.694	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$29.679
\$1.301.694	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$30.069
\$1.301.694	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$29.679
\$1.301.694	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$29.418
\$1.301.694	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$29.288
\$1.301.694	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$29.158
\$1.301.694	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$28.767
\$1.301.694	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$28.637
\$1.301.694	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$28.507
\$1.301.694	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$28.247
\$1.301.694	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$28.117
\$1.301.694	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$27.986



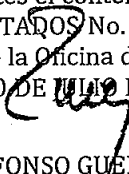
\$1.301.694	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$27.726
\$1.301.694	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$28.377
\$1.301.694	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$27.986
\$1.301.694	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$27.856
\$1.301.694	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$27.986
\$1.301.694	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$27.856
\$1.301.694	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$27.856
\$1.301.694	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$27.856
\$1.301.694	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$27.856
\$1.301.694	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$27.596
\$1.301.694	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$27.466
\$1.301.694	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$27.336
\$1.301.694	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$27.205
\$1.301.694	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$27.596
\$1.301.694	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$27.466
\$1.301.694	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$27.075
\$1.301.694	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$26.424
\$1.301.694	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$26.294
\$1.301.694	1-jul-20	7-jul-20	7	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$6.135
TOTAL								\$1.176.502
LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 14 DE FEBRERO DE 2017 (FL 52-53)								\$3.026.676
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 15 DE FEBRERO DE 2017 HASTA EL 07 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA								\$1.176.502
TOTAL, OBLIGACION A 07 DE JULIO DE 2020								\$4.203.178

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, teniendo como total de la liquidación del crédito hasta la fecha siete (07) de julio de 2020, la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.203.178.oo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 DE JULIO DE 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-30-005-2012-00567-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: COMULTIGAS

DEMANDADO: MARÍA CRISTINA PABÓN

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con los documentos allegados del folio 63 en adelante del cuaderno principal, se observa que la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución No. 2019331007785 de 2019, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP – COMULTIGAS. Igualmente, en Resolución No. 20203310044505 de 2020, ordenó la liquidación forzosa administrativa de la entidad demandante, designando al señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES como liquidador de COMULTIGAS, quien para todos los efectos será el representante legal de la cooperativa en mención.

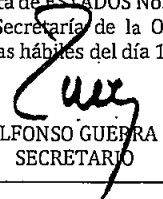
Por lo tanto, téngase ratificado el poder conferido al abogado ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN para que continúe actuando como apoderado de la parte actora.

Ahora, frente a la petición realizada por el señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, de entrega de órdenes de pago, se dispone oficiar a la Superintendencia de la Economía Solidaria para que se sirva indicar si los dineros consignados o los que se llegaren a consignar en razón del presente proceso a la parte demandante efectivamente deben ser entregados al liquidador o, por el contrario, deben ser puestos a disposición de ese organismo de vigilancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-30-005-2012-00567-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: COMULTIGAS

DEMANDADO: MARÍA CRISTINA PABÓN

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

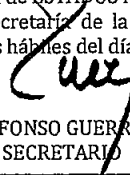
Bucaramanga, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, requiérase al representante legal de Colpensiones para que se sirva dar inmediato cumplimiento a la cautela ordenada el 26 de agosto de 2016, comunicada mediante oficio No. 2014 de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-30-001-2013-00279-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: COMULTIGAS

DEMANDADO: GUSTAVO CASTILLO SALAMANCA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con los documentos allegados del folio 69 en adelante del cuaderno principal, se observa que la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución No. 2019331007785 de 2019, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP – COMULTIGAS. Igualmente, en Resolución No. 20203310044505 de 2020, ordenó la liquidación forzosa administrativa de la entidad demandante, designando al señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES como liquidador de COMULTIGAS, quien para todos los efectos será el representante legal de la cooperativa en mención.

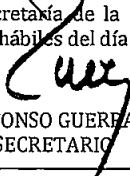
Por lo tanto, téngase ratificado el poder conferido al abogado ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN para que continúe actuando como apoderado de la parte actora.

Ahora, frente a la petición realizada por el señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, de entrega de órdenes de pago, se dispone oficiar a la Superintendencia de la Economía Solidaria para que se sirva indicar si los dineros consignados o los que se llegaren a consignar en razón del presente proceso a la parte demandante efectivamente deben ser entregados al liquidador o, por el contrario, deben ser puestos a disposición de ese organismo de vigilancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-30-001-2013-00279-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: COMULTIGAS

DEMANDADO: GUSTAVO CASTILLO SALAMANCA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

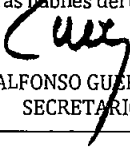
Bucaramanga, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por el consorcio FOPEP, con relación a la medida cautelar decretada sobre el salario del demandado GUSTAVO CASTILLO SALAMANCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA DEL PILAR MORENA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

2010

2011



Rad. 68001-40-30-018-2013-00462-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: COSOLUCIONES

DEMANDADO: MARLENE RINCÓN DOMÍNGUEZ

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

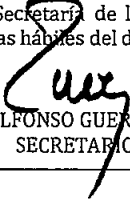
De acuerdo con los documentos allegados del folio 66 en adelante del cuaderno principal, se observa que la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución No. 2019331007795 de 2019, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SOLUCIONES – COSOLUCIONES. Igualmente, en Resolución No. 20203310044525 de 2020, ordenó la liquidación forzosa administrativa de la entidad demandante, designando al señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES como liquidador de COSOLUCIONES, quien para todos los efectos será el representante legal de la cooperativa en mención.

Por lo tanto, frente a la petición realizada por el señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, de entrega de órdenes de pago, se dispone oficiar a la Superintendencia de la Economía Solidaria para que se sirva indicar si los dineros consignados o los que se llegaren a consignar en razón del presente proceso a la parte demandante efectivamente deben ser entregados al liquidador o, por el contrario, deben ser puestos a disposición de ese organismo de vigilancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-006-2014-00029-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: MARIANO BALLESTEROS ROPERO

DEMANDADO: HENRY CARRERO CONTRERAS Y OTRO

Al Despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento el memorial radicado el 27 de febrero de 2020, visible de folio 95 a 99 C-1. Sírvase proveer.

Bucaramanga, Julio 9 de 2020

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

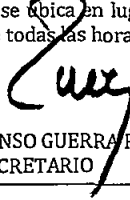
Dispóngase a través del área de títulos del Centro de Servicios, la entrega de los dineros consignados o que se llegaren a consignar con posterioridad a la parte demandante, HASTA LA CONCURRENCIA DEL VALOR DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS APROBADAS.

De otro lado, REQUIÉRASE a las partes, para que conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, presenten liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-22-010-2014-00149-01

Ejecutivo Singular - Acumulado

DEMANDANTE: CESAR HERNANDEZ PLATA

DEMANDADO: OSCAR F. FONTECHA VEGA – NIDIA GELVES – RUBEN DARIO FONTECHA Y BLANCA VEGA

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 09 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se ajusta a las prescripciones legales estipuladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación presentada; en los siguientes términos:

CAPITAL ACUMULADO	INTERESES MORATORIOS								ABONOS	INT. ACUMULADO
	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL		
COSTAS PROCESALES FL. 61										\$210.359
INTERESES QUE VIENEN LIQUIDACION APROBADA A 07/07/2016 FL. 60										\$379.529
\$1.813.493	8-jul-16	30-jul-16	23	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$32.534		\$622.422
\$1.813.493	1-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$42.436		\$664.858
\$1.813.493	1-sep-16	9-sep-16	9	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$12.731	\$200.000	\$477.589
\$1.813.493	10-sep-16	30-sep-16	21	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$29.705		\$507.294
\$1.813.493	1-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$43.524		\$550.818
\$1.813.493	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$43.524		\$594.342
\$1.813.493	1-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$43.524		\$637.866
\$1.813.493	1-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$44.249		\$682.115
\$1.813.493	1-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$44.249		\$726.364
\$1.813.493	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$44.249		\$770.613
\$1.813.493	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$44.249		\$814.862
\$1.813.493	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$44.249		\$859.111
\$1.813.493	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$44.249		\$903.360
\$1.813.493	1-jul-17	4-jul-17	4	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$5.803	\$300.000	\$609.163
\$1.813.493	5-jul-17	30-jul-17	26	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$37.721		\$646.884
\$1.813.493	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$43.524		\$690.408
\$1.813.493	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$42.617		\$733.025
\$1.813.493	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$42.073		\$775.098



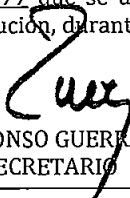
\$1.813.493	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$41.710		\$816.808
\$1.813.493	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$41.529		\$858.337
\$1.813.493	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$41.348		\$899.685
\$1.813.493	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$41.892		\$941.577
\$1.813.493	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$41.348		\$982.925
\$1.813.493	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$40.985		\$1.023.910
\$1.813.493	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$40.804		\$1.064.714
\$1.813.493	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$40.622		\$1.105.336
\$1.813.493	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$40.078		\$1.145.414
\$1.813.493	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$39.897		\$1.185.311
\$1.813.493	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$39.715		\$1.225.026
\$1.813.493	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$39.353		\$1.264.379
\$1.813.493	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$39.171		\$1.303.550
\$1.813.493	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$38.990		\$1.342.540
\$1.813.493	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$38.627		\$1.381.167
\$1.813.493	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$39.534		\$1.420.701
\$1.813.493	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$38.990		\$1.459.691
\$1.813.493	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$38.809		\$1.498.500
\$1.813.493	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$38.990		\$1.537.490
\$1.813.493	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$38.809		\$1.576.299
\$1.813.493	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$38.809		\$1.615.108
\$1.813.493	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$38.809		\$1.653.917
\$1.813.493	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$38.809		\$1.692.726
\$1.813.493	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$38.446		\$1.731.172
\$1.813.493	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$38.265		\$1.769.437
\$1.813.493	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$38.083		\$1.807.520
\$1.813.493	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$37.902		\$1.845.422
\$1.813.493	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$38.446		\$1.883.868
\$1.813.493	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$38.265		\$1.922.133
\$1.813.493	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$37.721		\$1.959.854
\$1.813.493	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$36.814		\$1.996.668
\$1.813.493	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$36.633		\$2.033.301
\$1.813.493	1-jul-20	7-jul-20	7	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$8.548		\$2.041.849
TOTAL								\$1.951.961	\$500.000	\$2.041.849
CAPITAL										\$1.813.493
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 08 DE JULIO DE 2016 HASTA EL 07 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA										\$2.041.849
TOTAL, OBLIGACION HASTA EL 07 DE JULIO DE 2020										\$3.855.342

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para **IMPARTIR APROBACIÓN** a la que antecede, para tener como total de la liquidación del crédito hasta la fecha siete (07) de julio de dos mil veinte (2020) la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.855.342.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 DE JULIO DE 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-019-2015-00084-01

Ejecutivo Singular -

DEMANDANTE: INVERSIONES ARENAS SERRANO ARSE LTDA.

DEMANDADO: LUIS ALBERTO PEÑA MARTINEZ - MARCO ANIBAL BARRERA

Al Despacho de la señora Juez informando que se recibe para revisar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante; empero se avizora en el escrito que se trata de una relación de títulos de la cual se solicita su pago; pasa para lo que estime proveer. Bucaramanga, 09 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

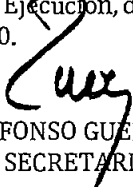
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y revisado el escrito presentado el día 21 de enero de 2020, de su lectura se desprende que se trata de una solicitud de entrega de títulos judiciales y no una liquidación de crédito, motivo por el cual, se ordena dejar sin efecto el traslado secretarial realizado para el día 24/01/2020 frente a la supuesta actualización del crédito.

En tal sentido, se requiere a las partes, para que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, presenten liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 DE JULIO DE 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-015-2015-00135-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: HERIBERTO NOCUA CALDERON

DEMANDADO: ANA DOLORES MENESES DE RUIZ

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 09 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se ajusta a las prescripciones legales estipuladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación presentada; en los siguientes términos:

CAPITAL ACUMULADO	INTERESES MORATORIOS							TOTAL
	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DÍAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	
\$10.000.000	29-sep-17	30-sep-17	2	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$15.667
\$10.000.000	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$232.000
\$10.000.000	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$230.000
\$10.000.000	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$229.000
\$10.000.000	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$228.000
\$10.000.000	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$231.000
\$10.000.000	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$228.000
\$10.000.000	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$226.000
\$10.000.000	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$225.000
\$10.000.000	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$224.000
\$10.000.000	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$221.000
\$10.000.000	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$220.000
\$10.000.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$219.000
\$10.000.000	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$217.000
\$10.000.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$216.000
\$10.000.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$215.000
\$10.000.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$213.000
\$10.000.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$218.000
\$10.000.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$215.000
\$10.000.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$214.000
\$10.000.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$215.000
\$10.000.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$214.000
\$10.000.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$214.000



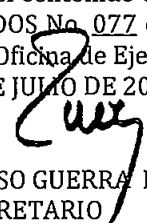
\$10.000.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$214.000
\$10.000.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$214.000
\$10.000.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$212.000
\$10.000.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$211.000
\$10.000.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$210.000
\$10.000.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$209.000
\$10.000.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$212.000
\$10.000.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$211.000
\$10.000.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$208.000
\$10.000.000	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$203.000
\$10.000.000	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$202.000
\$10.000.000	1-jul-20	7-jul-20	7	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$47.133
TOTAL								\$7.232.800
LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 28/09/2017 (FL 25)								\$22.703.000
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HASTA EL 07 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA								\$7.232.800
TOTAL, OBLIGACION A 07 DE JULIO DE 2020								\$29.935.800

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, para tener como total de la liquidación del crédito hasta la fecha siete (07) de julio de dos mil veinte (2020) la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$29.935.800.oo).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 DE JULIO DE 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-004-2015-00295-01

Ejecutivo Singular -

DEMANDANTE: COOPROFESIONALES LTDA.

DEMANDADO: PEDRO ANDRES GARCIA SALAZAR

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 09 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se ajusta a las prescripciones legales estipuladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación presentada; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$3.072.122	1-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$71.888
\$3.072.122	1-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$71.888
\$3.072.122	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$71.888
\$3.072.122	1-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$73.731
\$3.072.122	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$73.731
\$3.072.122	1-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$73.731
\$3.072.122	1-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$74.960
\$3.072.122	1-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$74.960
\$3.072.122	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$74.960
\$3.072.122	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$74.960
\$3.072.122	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$74.960
\$3.072.122	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$74.960
\$3.072.122	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$73.731
\$3.072.122	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$73.731
\$3.072.122	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$72.195
\$3.072.122	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$71.273
\$3.072.122	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$70.659
\$3.072.122	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$70.352
\$3.072.122	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$70.044
\$3.072.122	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$70.966
\$3.072.122	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$70.044
\$3.072.122	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$69.430



\$3.072.122	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$69.123
\$3.072.122	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$68.816
\$3.072.122	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$67.894
\$3.072.122	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$67.587
\$3.072.122	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$67.279
\$3.072.122	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$66.665
\$3.072.122	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$66.358
\$3.072.122	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$66.051
\$3.072.122	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$65.436
\$3.072.122	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$66.972
\$3.072.122	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$66.051
\$3.072.122	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$65.743
\$3.072.122	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$66.051
\$3.072.122	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$65.743
\$3.072.122	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$65.743
\$3.072.122	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$65.743
\$3.072.122	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$65.743
\$3.072.122	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$65.129
\$3.072.122	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$64.822
\$3.072.122	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$64.515
\$3.072.122	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$64.207
\$3.072.122	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$65.129
\$3.072.122	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$64.822
\$3.072.122	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$63.900
\$3.072.122	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$62.364
\$3.072.122	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$62.057
\$3.072.122	1-jul-20	7-jul-20	7	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$14.480
TOTAL								\$3.323.465

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 30 DE JUNIO DE 2016 (FL 51,53)	\$4.488.369
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 01 DE JULIO DE 2016 HASTA EL 07 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$3.323.465
TOTAL, OBLIGACION A 07 DE JULIO DE 2020	\$7.811.834

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, para tener como total de la liquidación del crédito hasta la fecha siete (07) de julio de dos mil veinte (2020) la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.811.834.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 DE JULIO DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-004-2015-00361-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.

DEMANDADO: SANDRA MILENA VERA CONTRERAS

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 09 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO

Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 446 del C.G.P., pues no se tomó como base para actualizar el crédito la liquidación de crédito aprobada anteriormente a 11/03/2019 –fl. 60-.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación; en los siguientes términos:

[illegible]



TOTAL, OBLIGACION A 07 DE JULIO DE 2020	\$873.051
---	-----------

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, teniendo como total de la liquidación del crédito hasta la fecha siete (07) de julio de 2020, la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$873.051.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 DE JULIO DE 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-011-2015-00671-01

Ejecutivo Singular -

DEMANDANTE: SANDRA MILENA GOMEZ BLANCO

DEMANDADO: SAMUEL GOMEZ

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Así mismo obra un CD que se encuentra partido. Bucaramanga, 09 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO

Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se ajusta a las prescripciones legales estipuladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación presentada; en los siguientes términos:

[illegible]



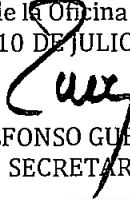
LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 15/03/2019 (FL 71)	\$97.875.284
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 16 DE MARZO DE 2019 HASTA EL 07 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$6.635.267
TOTAL, OBLIGACION A 07 DE JULIO DE 2020	<u>\$104.510.551</u>

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, para tener como total de la liquidación del crédito hasta la fecha siete (07) de julio de dos mil veinte (2020) la suma de CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$104.510.551.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 DE JULIO DE 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-009-2015-00836-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.

DEMANDADO: YENNY PATRICIA ALVAREZ CARREÑO

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 09 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 446 del C.G.P., pues no se tomó como base para actualizar el crédito la liquidación de crédito aprobada anteriormente a 07/03/2019 –fl. 62-.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$342.161	8-mar-19	30-mar-19	23	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$5.640
\$342.161	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$7.322
\$342.161	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$7.356
\$342.161	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$7.322
\$342.161	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$7.322
\$342.161	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$7.322
\$342.161	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$7.322
\$342.161	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$7.254
\$342.161	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$7.220
\$342.161	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$7.185
\$342.161	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$7.151
\$342.161	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$7.254
\$342.161	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$7.220
\$342.161	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$7.117
\$342.161	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$6.946
\$342.161	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$6.912
\$342.161	1-Jul-20	7-Jul-20	7	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$1.613
							TOTAL	\$115.478
Liquidación anterior aprobada a 07 de marzo de 2019 (FL 62)								
								\$1.243.776
Intereses causados desde el 08 de marzo de 2019 hasta el 07 de julio de 2020 a la tasa que para este efecto certifica la Superintendencia Financiera de Colombia								\$115.478



TOTAL, OBLIGACION A 07 DE JULIO DE 2020

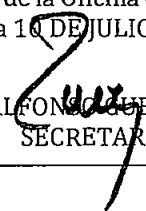
\$1.359.254

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, teniendo como total de la liquidación del crédito hasta la fecha siete (07) de julio de 2020, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.359.254.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 DE JULIO DE 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-30-012-2016-00007-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: COSOLUCIONES

DEMANDADO: LUIS ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con los documentos allegados del folio 40 en adelante del cuaderno principal, se observa que la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución No. 2019331007795 de 2019, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SOLUCIONES – COSOLUCIONES. Igualmente, en Resolución No. 20203310044525 de 2020, ordenó la liquidación forzosa administrativa de la entidad demandante, designando al señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES como liquidador de COSOLUCIONES, quien para todos los efectos será el representante legal de la cooperativa en mención.

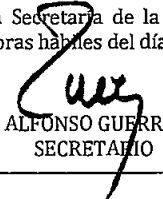
Por lo tanto, téngase ratificado el poder conferido al abogado ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN para que continúe actuando como apoderado de la parte actora.

Ahora, frente a la petición realizada por el señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, de entrega de órdenes de pago, se dispone oficiar a la Superintendencia de la Economía Solidaria para que se sirva indicar si los dineros consignados o los que se llegaren a consignar en razón del presente proceso a la parte demandante efectivamente deben ser entregados al liquidador o, por el contrario, deben ser puestos a disposición de ese organismo de vigilancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-018-2016-00007-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.

DEMANDADO: VICTOR ALFONSO PEREZ MORALES

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 09 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO

Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 446 del C.G.P., pues no se tomó como base para actualizar el crédito la liquidación de crédito aprobada anteriormente a 07/03/2019 –fl. 50-.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación; en los siguientes términos:

[illegible]

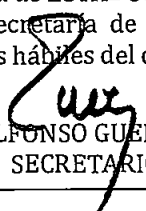


En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, teniendo como total de la liquidación del crédito hasta la fecha siete (07) de julio de 2020, la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.250.543.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 DE JULIO DE 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-006-2016-00094-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: INVERSIONES ARENAS SERRANO ARSE LTDA

DEMANDADO: PATRICIA LIZARAZO GOMEZ – LAURA MARCELA LIZARAZO GOMEZ –
ALBERTO CORNEJO GONZALEZ

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 09 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 446 del C.G.P., pues no se tomó como base para actualizar el crédito la liquidación de crédito aprobada anteriormente a 17/09/2018 –fl. 58-.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$720.000	18-sep-18	30-sep-18	13	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$6.833
\$720.000	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$15.624
\$720.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$15.552
\$720.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$15.480
\$720.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$15.336
\$720.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$15.696
\$720.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$15.480
\$720.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$15.408
\$720.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$15.480
\$720.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$15.408
\$720.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$15.408
\$720.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$15.408
\$720.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$15.408
\$720.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$15.264
\$720.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$15.192
\$720.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$15.120
\$720.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$15.048
\$720.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$15.264
\$720.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$15.192
\$720.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$14.976
\$720.000	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$14.616
\$720.000	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$14.544
\$720.000	1-jul-20	7-jul-20	7	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$3.394



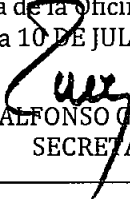
TOTAL		\$331.131
LIQUIDACIÓN ANTERIOR APROBADA A 17/09/2018 (FL 58)		
		\$1.975.173
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HASTA EL 07 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA		\$331.131
TOTAL, OBLIGACION A 07 DE JULIO DE 2020		\$2.306.304

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, teniendo como total de la liquidación del crédito hasta la fecha siete (07) de julio de 2020, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.306.304.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 DE JULIO DE 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-30-029-2016-00185-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: COMULTCOLOMBIA

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO QUIROGA BAÑOL Y OTRO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con los documentos allegados del folio 58 en adelante del cuaderno principal, se observa que la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución No. 2019331007775 de 2019, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS NACIONALES DE COLOMBIA – COMULTCOLOMBIA. Igualmente, en Resolución No. 20203310044535 de 2020, ordenó la liquidación forzosa administrativa de la entidad demandante, designando al señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES como liquidador de COMULTCOLOMBIA, quien para todos los efectos será el representante legal de la cooperativa en mención.

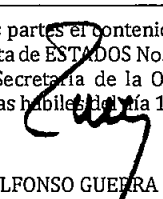
Por lo tanto, téngase ratificado el poder conferido al abogado ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN para que continúe actuando como apoderado de la parte actora.

Ahora, frente a la petición realizada por el señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, de entrega de órdenes de pago, se dispone oficiar a la Superintendencia de la Economía Solidaria para que se sirva indicar si los dineros consignados o los que se llegaren a consignar en razón del presente proceso a la parte demandante efectivamente deben ser entregados al liquidador o, por el contrario, deben ser puestos a disposición de ese organismo de vigilancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA DEL PILAR MOREÑA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles, a partir del día 10 julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-006-2016-00255-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: INVERSIONES ARENAS SERRANO ARSE LTDA

DEMANDADO: VICTOR ALFONSO VEGA GONZALEZ – ERVING JAIMES FLOREZ – HILDA JULIA MUÑOZ

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso para lo que estime proveer. Bucaramanga, 09 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 446 del C.G.P., pues no se aplicaron los abonos reportados en el proceso con ocasión de la medida cautelar y no tiene en cuenta la liquidación de crédito anterior aprobada a 30/06/2018.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS										
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
COSTAS PROCESALES FL. 47										\$127.510
INTERESES QUE VIENEN LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 30/06/2018										\$1.320.038
\$1.053.000	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$23.271		\$1.470.819
\$1.053.000	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$23.166		\$1.493.985
\$1.053.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$23.061		\$1.517.046
\$1.053.000	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$22.850		\$1.539.896
\$1.053.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$22.745		\$1.562.641
\$1.053.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$22.640		\$1.585.281
\$1.053.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$22.429		\$1.607.710
\$1.053.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$22.955		\$1.630.665
\$1.053.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$22.640		\$1.653.305
\$1.053.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$22.534		\$1.675.839
\$1.053.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$22.640		\$1.698.479
\$1.053.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$22.534		\$1.721.013
\$1.053.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$22.534		\$1.743.547
\$1.053.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$22.534		\$1.766.081
\$1.053.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$22.534		\$1.788.615
\$1.053.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$22.324		\$1.810.939
\$1.053.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$22.218		\$1.833.157
\$1.053.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$22.113		\$1.855.270
\$1.053.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$22.008		\$1.877.278
\$1.053.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$22.324		\$1.899.602
\$1.053.000	1-mar-20	16-mar-20	16	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$11.850	\$98.822	\$1.812.630



\$1.053.000	17-mar-20	30-mar-20	14	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$10.369		\$1.822.999
\$1.053.000	1-abr-20	28-abr-20	28	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$20.442	\$98.822	\$1.744.619
\$1.053.000	29-abr-20	30-abr-20	2	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$1.460		\$1.746.079
\$1.053.000	1-may-20	19-may-20	19	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$13.538	\$98.822	\$1.660.795
\$1.053.000	20-may-20	30-may-20	11	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$7.838		\$1.668.633
\$1.053.000	1-jun-20	8-jun-20	8	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$5.672	\$98.822	\$1.575.483
\$1.053.000	9-jun-20	30-jun-20	22	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$15.598		\$1.591.081
\$1.053.000	1-jul-20	7-jul-20	7	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$4.963		\$1.596.044
TOTAL								\$543.784	\$395.288	\$1.596.044

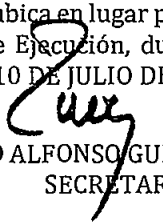
CAPITAL	\$1.053.000
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 01 DE JULIO DE 2018 HASTA EL 07 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$1.596.044
TOTAL, OBLIGACION HASTA EL 07 DE JULIO DE 2020	\$2.649.044

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, teniendo como total de la liquidación del crédito hasta la fecha siete (07) de julio de 2020, la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.649.044.oo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 DE JULIO DE 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-023-2016-00436-01

Ejecutivo Hipotecario

DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE ARCILA PÉREZ

DEMANDADO: BÁRBARA SEQUEDA DE RODRÍGUEZ

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, sería del caso fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-24660.

Sin embargo, como es de público conocimiento, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 385 de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, adoptando medidas sanitarias con objeto de prevenir y controlar su propagación en el territorio nacional y mitigar sus efectos. La cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de este año, por medio de Resolución 844 del 26 de mayo de 2020.

A su turno, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial¹.

Con relación a la celebración de diligencias de secuestro, la Corte Suprema de Justicia ha señalado:

"(...) Dicha suspensión, por supuesto, abarca la celebración de audiencias y diligencias de entrega de bienes inmuebles entregados en arrendamiento, leasing, depósito, comodato, entre otros tipos contractuales, así como secuestros, allanamientos, inspección judicial, comiso, etc., en la medida en que la práctica de esos actos procesales genera riesgo potencial para la salud de las partes, servidores judiciales e incluso terceros que deban colaborar en esa actuación, entre otras personas.

(...)

*Todo esto traduce, en suma, que desde el punto de vista procesal resulta inviable la celebración de diligencias como las referidas, por lo cual el fallador cognoscente debe diferir su ejecución hasta que se supere la situación que generó la declaración de emergencia económica, social y ecológica o se adopten las medidas de rigor para enfrentarla, tal cual se dispondrá en el presente proveído respecto del proceso judicial sometido al conocimiento de esta Corte por vía constitucional (...)"*².

¹ Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

² CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Civil. STC3701-2020 del 10 de junio de 2020. Rad. No. 11001-02-03-000-2020-00912-00. M.P. Dr. AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO.



Ahora, si bien el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de este año, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020, en Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio recién pasado, señaló que *“las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general”*. En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

En este orden de ideas, hasta tanto se supere la emergencia o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización este tipo de actuaciones judiciales, que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, este Despacho ordena suspender la diligencia de secuestro del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-24660.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

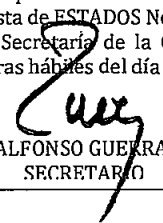
RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la diligencia de secuestro del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-24660, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

Rad. 68001-40-03-012-2016-00516 -01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CREDITO LTDA.
-COOMERCRE LTDA.

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO DIETTES CADENA

Al Despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento el memorial radicado el 16 de junio de 2020, visibles de folio 45 a 46 C-1. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, Julio 9 de 2020

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisada la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte demandante, adviértase que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, *"cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito..."*, por lo que habrá de estarse a lo resulto en providencia del 11 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-016-2016-00609-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: JESUS LEONARDO PLATA GRANADOS

DEMANDADO: CARMEN CECILIA RODRIGUEZ PESCA Y OTROS

Al Despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento el memorial radicado el 06 de marzo de 2020, visible de folio 50 a 52 C-1. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, Julio 9 de 2020

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a lo indicado por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga, dispóngase a través del área de títulos del Centro de Servicios, la conversión del título de depósito judicial No. 460010001524905 por la suma de \$18.410.575,00 consignado por el BANCO AV VILLAS, a órdenes del proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 68001 4003 013 2018 00608 01, que adelanta CARMEN CECILIA RODRIGUEZ PESCA contra GUSTAVO ADOLFO GALVIS BARRERA, en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (*antes Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-007-2016-00633-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: INVERSIONES ARENAS SERRANO ARSE LTDA.

DEMANDADO: GUSTAVO ANDRES MENDEZ ARIAS – GUSTAVO MENDEZ RODRIGUEZ

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 09 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 446 del C.G.P., pues no se aplicaron los abonos reportados en el proceso con ocasión de la medida cautelar.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS										
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
COSTAS PROCESALES FL. 29										\$51.920
INTERESES QUE VIENEN LIQUIDACION APROBADA A 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 FL. 36										\$447.177
\$496.000	1-dic-17	1-dic-17	1	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$379	\$100.000	\$399.476
\$496.000	2-dic-17	30-dic-17	29	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$10.980		\$410.456
\$496.000	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$11.309		\$421.765
\$496.000	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$11.458		\$433.223
\$496.000	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$11.309		\$444.532
\$496.000	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$11.210		\$455.742
\$496.000	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$11.160		\$466.902
\$496.000	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$11.110		\$478.012
\$496.000	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$10.962		\$488.974
\$496.000	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$10.912		\$499.886
\$496.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$10.862		\$510.748
\$496.000	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$10.763		\$521.511
\$496.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$10.714		\$532.225
\$496.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$10.664		\$542.889
\$496.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$10.565		\$553.454
\$496.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$10.813		\$564.267
\$496.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$10.664		\$574.931
\$496.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$10.614		\$585.545
\$496.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$10.664		\$596.209
\$496.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$10.614		\$606.823
\$496.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$10.614		\$617.437
\$496.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$10.614		\$628.051



\$496.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$10.614		\$638.665
\$496.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$10.515		\$649.180
\$496.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$10.466		\$659.646
\$496.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$10.416		\$670.062
\$496.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$10.366		\$680.428
\$496.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$10.515		\$690.943
\$496.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$10.466		\$701.409
\$496.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$10.317		\$711.726
\$496.000	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$10.069		\$721.795
\$496.000	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$10.019		\$731.814
\$496.000	1-jul-20	7-jul-20	7	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$2.338		\$734.152
TOTAL								\$334.676	\$100.000	\$734.152

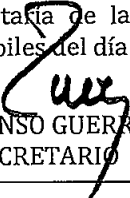
CAPITAL	\$496.000
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2017 HASTA EL 07 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$734.152
TOTAL, OBLIGACION HASTA EL 07 DE JULIO DE 2020	\$1.230.152

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, teniendo como total de la liquidación del crédito hasta la fecha siete (07) de julio de 2020, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.230.152.oo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 DE JULIO DE 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-30-008-2016-00635-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: COMULTCOLOMBIA

DEMANDADO: JHON FREDDY FORERO PATIÑO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con los documentos allegados del folio 55 en adelante del cuaderno principal, se observa que la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución No. 2019331007775 de 2019, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS NACIONALES DE COLOMBIA – COMULTCOLOMBIA. Igualmente, en Resolución No. 20203310044535 de 2020, ordenó la liquidación forzosa administrativa de la entidad demandante, designando al señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES como liquidador de COMULTCOLOMBIA, quien para todos los efectos será el representante legal de la cooperativa en mención.

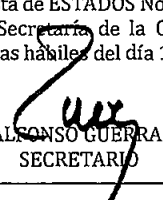
Por lo tanto, téngase ratificado el poder conferido al abogado ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN para que continúe actuando como apoderado de la parte actora.

Ahora, frente a la petición realizada por el señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, de entrega de órdenes de pago, se dispone oficiar a la Superintendencia de la Economía Solidaria para que se sirva indicar si los dineros consignados o los que se llegaren a consignar en razón del presente proceso a la parte demandante efectivamente deben ser entregados al liquidador o, por el contrario, deben ser puestos a disposición de ese organismo de vigilancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 julio de 2020.


MARIO ALONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-029-2017-00275-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: ALMEIDA Y LINARES INMOBILIARIA ABOGADOS S.A.S.

DEMANDADO: LUZ STELLA RUEDA TOLEDO – WILLIAM RODRIGUEZ CAÑIZARES – ZORAIDA LOPEZ

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 09 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se ajusta a las prescripciones legales estipuladas por la Superintendencia Financiera de Colombia; así mismo no tiene en cuenta las fechas de exigibilidad ordenadas en el auto que libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación presentada; en los siguientes términos:

INTERESES DE MORA (CUOTAS DE ARRIENDOS O ADMON)										
MES	VR. MES	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
OCTUBRE	\$ 75.238	\$ 75.238	6-oct-16	30-oct-16	25	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$1.505
		\$ 75.238	1-nov-16	5-nov-16	5	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$301
NOVIEMBRE	\$ 487.000	\$ 562.238	6-nov-16	30-nov-16	25	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$11.245
		\$ 562.238	1-dic-16	5-dic-16	5	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$2.249
DICIEMBRE	\$ 487.000	\$ 1.049.238	6-dic-16	30-dic-16	25	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$20.985
		\$ 1.049.238	1-ene-17	22-ene-17	22	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$18.774
LUZ - AGUA	\$ 175.312	\$ 1.224.550	23-ene-17	30-ene-17	8	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$7.968
		\$ 1.224.550	1-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$29.879
		\$ 1.224.550	1-mar-17	6-mar-17	6	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$5.976
LUZ	\$ 131.000	\$ 1.355.550	7-mar-17	30-mar-17	24	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$26.460
		\$ 1.355.550	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$33.075
		\$ 1.355.550	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$33.075
		\$ 1.355.550	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$33.075
		\$ 1.355.550	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$32.533
		\$ 1.355.550	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$32.533
		\$ 1.355.550	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$31.855
		\$ 1.355.550	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$31.449
		\$ 1.355.550	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$31.178
		\$ 1.355.550	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$31.042



		\$ 1.355.550	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$30.907
		\$ 1.355.550	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$31.313
		\$ 1.355.550	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$30.907
		\$ 1.355.550	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$30.635
		\$ 1.355.550	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$30.500
		\$ 1.355.550	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$30.364
		\$ 1.355.550	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$29.958
		\$ 1.355.550	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$29.822
		\$ 1.355.550	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$29.687
		\$ 1.355.550	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$29.415
		\$ 1.355.550	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$29.280
		\$ 1.355.550	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$29.144
		\$ 1.355.550	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$28.873
		\$ 1.355.550	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$29.551
		\$ 1.355.550	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$29.144
		\$ 1.355.550	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$29.009
		\$ 1.355.550	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$29.144
		\$ 1.355.550	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$29.009
		\$ 1.355.550	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$29.009
		\$ 1.355.550	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$29.009
		\$ 1.355.550	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$29.009
		\$ 1.355.550	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$28.738
		\$ 1.355.550	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$28.602
		\$ 1.355.550	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$28.467
		\$ 1.355.550	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$28.331
		\$ 1.355.550	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$28.738
		\$ 1.355.550	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$28.602
		\$ 1.355.550	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$28.195
		\$ 1.355.550	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$27.518
		\$ 1.355.550	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$27.382
		\$ 1.355.550	1-jul-20	7-jul-20	7	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$6.389
TOTAL INTERESES										\$1.299.808

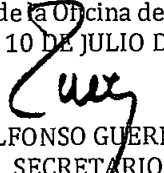
CAPITAL	\$1.355.550
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 06 DE OCTUBRE DE 2016 HASTA EL 07 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$1.299.808
TOTAL, OBLIGACION A 07 DE JULIO DE 2020	\$2.655.358

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, para tener como total de la liquidación del crédito hasta la fecha siete (07) de julio de dos mil veinte (2020) la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO M/CTE (\$2.655.358.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 DE JULIO DE 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-006-2017-00305-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: MARIELA PABON CONTRERASS – JAIRO ESTUPIÑAN MARIN

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, Julio 09 de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales estipuladas en el art. 446 del C.G.P. y las tasas estipuladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, procederá el Despacho a actualizar la liquidación presentada, teniendo en cuenta los intereses calculados por el extremo activo hasta el día 31 de enero de 2020, tal como se observa al folio 63 en la suma de (\$6.582.554,51) en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$7.619.491	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$161.533
\$7.619.491	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$160.771
\$7.619.491	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$158.485
\$7.619.491	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$154.676
\$7.619.491	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$153.914
\$7.619.491	1-jul-20	7-jul-20	7	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$35.913
TOTAL								\$825.292

CAPITAL	\$7.619.491
INTERESES LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE HASTA EL 31/01/2020	\$6.582.555
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL 07 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$825.292
TOTAL, OBLIGACION A 07 DE JULIO DE 2020	\$15.027.338

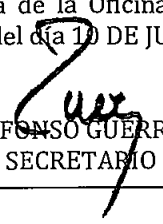


Procede el Despacho a IMPARTIR APROBACIÓN, a la liquidación que antecede, para tener como total hasta la fecha del siete (07) de julio de 2020, la suma total de QUINCE MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$15.027.338.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 DE JULIO DE 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-30-015-2017-00365-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: COMULTIGAS

DEMANDADO: AURA DIETTES DE GARCÉS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

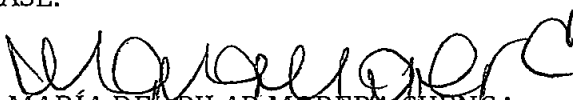
Bucaramanga, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con los documentos allegados del folio 66 en adelante del cuaderno principal, se observa que la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución No. 2019331007785 de 2019, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP – COMULTIGAS. Igualmente, en Resolución No. 20203310044505 de 2020, ordenó la liquidación forzosa administrativa de la entidad demandante, designando al señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES como liquidador de COMULTIGAS, quien para todos los efectos será el representante legal de la cooperativa en mención.

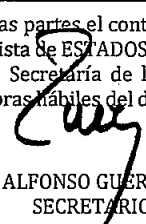
Por lo tanto, téngase ratificado el poder conferido al abogado ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN para que continúe actuando como apoderado de la parte actora.

Ahora, frente a la petición realizada por el señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, de entrega de órdenes de pago, se dispone oficiar a la Superintendencia de la Economía Solidaria para que se sirva indicar si los dineros consignados o los que se llegaren a consignar en razón del presente proceso a la parte demandante efectivamente deben ser entregados al liquidador o, por el contrario, deben ser puestos a disposición de ese organismo de vigilancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-022-2017-00385-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA S.A.

DEMANDADO: JAIRO ANDRES SANCHEZ CASTAÑEDA

Al Despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento el memorial radicado el 01 de julio de 2020, visible a folio 3 a 4 del C-2. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, Julio 9 de 2020

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

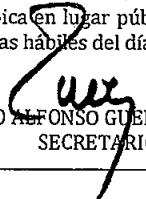
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante a folio 4, LÍBRESE OFICIO con destino a SALUD TOTAL S.A., a fin de que se sirva informar si el demandado JAIRO ANDRES SANCHEZ CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.721.420, se encuentra afiliado a esa entidad en calidad de cotizante independiente o dependiente y, en caso afirmativo, informar la empresa o institución a la cual se encuentra vinculada, junto con su respectiva dirección.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DEL PILAR MORENA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68307-40-89-002-2017-00419-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: LINA LUZ PEDRAZA PLATA

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, Julio 09 de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales estipuladas en el art. 446 del C.G.P. y las tasas estipuladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, procederá el Despacho a actualizar la liquidación presentada, teniendo en cuenta los intereses calculados por el extremo activo hasta el día 31 de enero de 2020, tal como se observa al folio 63 en la suma de (\$2.329.783,69) en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$2.210.400	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$46.860
\$2.210.400	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$46.639
\$2.210.400	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$45.976
\$2.210.400	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$44.871
\$2.210.400	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$44.650
\$2.210.400	1-jul-20	7-jul-20	7	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$10.418
TOTAL								\$239.414

CAPITAL	\$2.210.400
INTERESES LIQUIDADOS POR EL DEMADANTE HASTA EL 31/01/2020	\$2.329.784
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL 07 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$239.414
TOTAL, OBLIGACION A 07 DE JULIO DE 2020	\$4.779.598

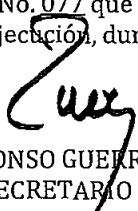


Procede el Despacho a IMPARTIR APROBACIÓN, a la liquidación que antecede, para tener como total hasta la fecha del siete (07) de julio de 2020, la suma total de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.779.598.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MOREIRA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 DE JULIO DE 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-30-020-2017-00476-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: COMULTIGAS

DEMANDADO: ROSALBA VERA RAMÍREZ

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con los documentos allegados del folio 82 en adelante del cuaderno principal, se observa que la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución No. 2019331007785 de 2019, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP - COMULTIGAS. Igualmente, en Resolución No. 20203310044505 de 2020, ordenó la liquidación forzosa administrativa de la entidad demandante, designando al señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES como liquidador de COMULTIGAS, quien para todos los efectos será el representante legal de la cooperativa en mención.

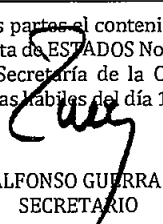
Por lo tanto, téngase ratificado el poder conferido al abogado ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN para que continúe actuando como apoderado de la parte actora.

Ahora, frente a la petición realizada por el señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, de entrega de órdenes de pago, se dispone oficiar a la Superintendencia de la Economía Solidaria para que se sirva indicar si los dineros consignados o los que se llegaren a consignar en razón del presente proceso a la parte demandante efectivamente deben ser entregados al liquidador o, por el contrario, deben ser puestos a disposición de ese organismo de vigilancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-029-2017-00666-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: MARISOL PINILLA RUEDA

DEMANDADO: SERGIO ANDRES CACERES GALVIS

Al Despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento el memorial radicado el 10 de febrero de 2020, visible a folio 54 C-1. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, Julio 9 de 2020

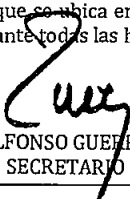
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Dispóngase a través del área de títulos del Centro de Servicios, la entrega de los dineros consignados o que se llegaren a consignar con posterioridad a la parte demandante, HASTA LA CONCURRENCIA DEL VALOR DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS APROBADAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se exhiba en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-026-2017-00810-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: GUSTAVO SANTIS MANCIPE

DEMANDADO: SALOMON PARDO CELIS

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 09 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se ajusta a las prescripciones legales estipuladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación presentada; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$5.000.000	27-feb-19	28-feb-19	4	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$14.533
\$5.000.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$107.500
\$5.000.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$107.000
\$5.000.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$107.500
\$5.000.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$107.000
\$5.000.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$107.000
\$5.000.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$107.000
\$5.000.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$107.000
\$5.000.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$106.000
\$5.000.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$105.500
\$5.000.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$105.000
\$5.000.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$104.500
\$5.000.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$106.000
\$5.000.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$105.500
\$5.000.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$104.000
\$5.000.000	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$101.500
\$5.000.000	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$101.000
\$5.000.000	1-jul-20	7-jul-20	7	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$23.567
TOTAL								\$1.727.100

--



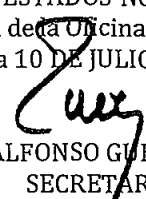
LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 26 DE FEBRERO DE 2019 (FL 32)	\$7.482.967
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 27 DE FEBRERO DE 2019 HASTA EL 07 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$1.727.100
TOTAL, OBLIGACION A 07 DE JULIO DE 2020	\$9.210.067

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, para tener como total de la liquidación del crédito hasta la fecha siete (07) de julio de dos mil veinte (2020), la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9.210.067.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARIA DEL PILAR MORERA CUÉNCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 DE JULIO DE 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-020-2018-00163-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA S.A.

DEMANDADO: OLGA GARCIA ANGEL

Al Despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento los memoriales radicados el 03 de junio y 01 de julio de 2020, visibles de folio 80 a 83 del C-1. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, Julio 9 de 2020

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

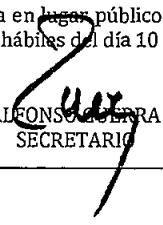
En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante a folio 4, LÍBRESE OFICIO con destino a la EPS y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., a fin de que se sirva informar si la demandada OLGA GARCIA ANGEL, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.213.599, se encuentra afiliada a esa entidad en calidad de cotizante independiente o dependiente y, en caso afirmativo, informar la empresa o institución a la cual se encuentra vinculada, junto con su respectiva dirección.

Ejecutoriado el presente auto, pasen las presentes diligencias al área de títulos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DEL PILAR MORENA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-30-018-2018-00201-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: COMULTCOLOMBIA

DEMANDADO: HUGO ALEXIS DUARTE VEGA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

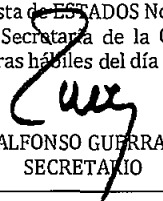
De acuerdo con los documentos allegados del folio 41 en adelante del cuaderno principal, se observa que la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución No. 2019331007775 de 2019, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS NACIONALES DE COLOMBIA - COMULTCOLOMBIA. Igualmente, en Resolución No. 20203310044535 de 2020, ordenó la liquidación forzosa administrativa de la entidad demandante, designando al señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES como liquidador de COMULTCOLOMBIA, quien para todos los efectos será el representante legal de la cooperativa en mención.

Por lo tanto, frente a la petición realizada por el señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, de entrega de órdenes de pago, se dispone oficiar a la Superintendencia de la Economía Solidaria para que se sirva indicar si los dineros consignados o los que se llegaren a consignar en razón del presente proceso a la parte demandante efectivamente deben ser entregados al liquidador o, por el contrario, deben ser puestos a disposición de ese organismo de vigilancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-30-014-2018-00225-01

Ejecutivo Prendario

DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A.

DEMANDADO: NÉSTOR ALEJANDRO BALAGUERA ARENAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, sería del caso actualizar la comisión realizada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del automotor distinguido con placa HVY-529.

Sin embargo, como es de público conocimiento, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 385 de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, adoptando medidas sanitarias con objeto de prevenir y controlar su propagación en el territorio nacional y mitigar sus efectos. La cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de este año, por medio de Resolución 844 del 26 de mayo de 2020.

A su turno, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial¹.

Con relación a la celebración de diligencias de secuestro, la Corte Suprema de Justicia ha señalado:

"(...) Dicha suspensión, por supuesto, abarca la celebración de audiencias y diligencias de entrega de bienes inmuebles entregados en arrendamiento, leasing, depósito, comodato, entre otros tipos contractuales, así como secuestros, allanamientos, inspección judicial, comiso, etc., en la medida en que la práctica de esos actos procesales genera riesgo potencial para la salud de las partes, servidores judiciales e incluso terceros que deban colaborar en esa actuación, entre otras personas.

(...)

Todo esto traduce, en suma, que desde el punto de vista procesal resulta inviable la celebración de diligencias como las referidas, por lo cual el fallador cognoscente debe diferir su ejecución hasta que se supere la situación que generó la declaración de emergencia económica, social y ecológica o se adopten las medidas de rigor para enfrentarla, tal cual se dispondrá en el presente proveído respecto del proceso judicial sometido al conocimiento de esta Corte por vía constitucional (...)²".

¹ Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

² CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Civil. STC3701-2020 del 10 de junio de 2020. Rad. No. 11001-02-03-000-2020-00912-00. M.P. Dr. AROLDI WILSON QUIROZ MONSALVO.



Ahora, si bien el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de este año, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020, en Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio recién pasado, señaló que *"las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general"*. En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

En este orden de ideas, hasta tanto se supere la emergencia o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización este tipo de actuaciones judiciales, que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, este Despacho ordena suspender la diligencia de secuestro del automotor distinguido con placa HVY-529.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

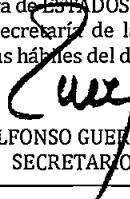
RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la diligencia de secuestro del automotor distinguido con placa HVY-529, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-011-2018-00349-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA S.A.

DEMANDADO: JONH FELIX VALLEJO

Al Despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento el memorial radicado el 01 de julio de 2020, visible a folio 20 a 21 del C-2. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, Julio 9 de 2020

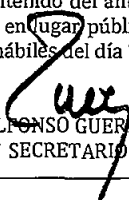
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante a folio 21, LÍBRESE OFICIO con destino a SALUD TOTAL S.A., a fin de que se sirva informar si el demandado JONH FELIX VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.997.501, se encuentra afiliado a esa entidad en calidad de cotizante independiente o dependiente y, en caso afirmativo, informar la empresa o institución a la cual se encuentra vinculada, junto con su respectiva dirección.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-010-2018-00350-01
Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: NADIA MAYERLY ARDILA SANTAMARIA
DEMANDADO: PEDRO LEAL SANTOS – BLANCA RUBI BERNAL ESPINOSA

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso para lo que estime proveer. Bucaramanga, 09 de julio de 2020.
EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 446 del C.G.P., pues no se aplicaron los abonos reportados en el proceso con ocasión de la medida cautelar.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS										
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
COSTAS PROCESALES FL. 100										\$540.400
INTERESES APROBADOS LIQUIDACION ANTERIOR FL 105-106										\$2.778.099
\$7.000.000	1-abr-19	1-abr-19	1	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$4.993	\$5.800.000	-\$2.476.508
\$4.523.492	2-abr-19	30-abr-19	29	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$93.576		\$93.576
\$4.523.492	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$97.255		\$190.831
\$4.523.492	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$96.803		\$287.634
\$4.523.492	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$96.803		\$384.437
\$4.523.492	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$96.803		\$481.240
\$4.523.492	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$96.803		\$578.043
\$4.523.492	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$95.898		\$673.941
\$4.523.492	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$95.446		\$769.387
\$4.523.492	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$94.993		\$864.380
\$4.523.492	1-ene-20	24-ene-20	24	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$75.633	\$2.500.000	-\$1.559.987
\$2.963.505	25-ene-20	30-ene-20	6	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$12.387		\$12.387
\$2.963.505	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$62.826		\$75.213
\$2.963.505	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$62.530		\$137.743
\$2.963.505	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$61.641		\$199.384
\$2.963.505	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$60.159		\$259.543
\$2.963.505	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$59.863		\$319.406
\$2.963.505	1-jul-20	7-jul-20	7	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$13.968		\$333.374
TOTAL								\$1.273.387	\$8.300.000	\$333.374

CAPITAL	\$2.963.505
---------	-------------



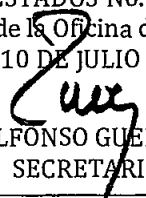
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 01 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 07 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$333.374
TOTAL, DBLIGACION HASTA EL 07 DE JULIO DE 2020	\$3.296.879

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, teniendo como total de la liquidación del crédito hasta la fecha siete (07) de julio de 2020, la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.296.879.00), quedando pagadas las COSTAS PROCESALES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 DE JULIO DE 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-029-2018-00433-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: URBANIZACION VILLAS DE SANTA SOFIA

DEMANDADO: MARIBEL FLOREZ LUNA – HERNANDO MEDINA

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 09 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., por cuanto el actor incluye cuotas de administración no ordenadas en el auto que libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación presentada; en los siguientes términos:

INTERESES DE MORA (CUOTAS DE ARRIENDOS O ADMN)										
MES	VR. MES	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
OCTUBRE	\$105.000	\$105.000	1-nov-13	30-nov-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$2.310
NOVIEMBRE	\$105.000	\$210.000	1-dic-13	30-dic-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$4.620
DICIEMBRE	\$105.000	\$315.000	1-ene-14	30-ene-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$6.867
ENERO	\$105.000	\$420.000	1-feb-14	28-feb-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$9.156
FEBRERO	\$105.000	\$525.000	1-mar-14	30-mar-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$11.445
MARZO	\$105.000	\$630.000	1-abr-14	30-abr-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$13.671
ABRIL	\$105.000	\$735.000	1-may-14	30-may-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$15.950
MAYO	\$105.000	\$840.000	1-jun-14	30-jun-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$18.228
JUNIO	\$105.000	\$945.000	1-jul-14	30-jul-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$20.223
JULIO	\$105.000	\$1.050.000	1-ago-14	30-ago-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$22.470
AGOSTO	\$105.000	\$1.155.000	1-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$24.717
SEPTIEMBRE	\$105.000	\$1.260.000	1-oct-14	30-oct-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$26.838
OCTUBRE	\$105.000	\$1.365.000	1-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$29.075
NOVIEMBRE	\$105.000	\$1.470.000	1-dic-14	30-dic-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$31.311
DICIEMBRE	\$105.000	\$1.575.000	1-ene-15	30-ene-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$33.548
ENERO	\$130.000	\$1.705.000	1-feb-15	28-feb-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$36.317
FEBRERO	\$130.000	\$1.835.000	1-mar-15	30-mar-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$39.086
MARZO	\$130.000	\$1.965.000	1-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$42.248
ABRIL	\$130.000	\$2.095.000	1-may-15	30-may-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$45.043
MAYO	\$130.000	\$2.225.000	1-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$47.838



JUNIO	\$130.000	\$2.355.000	1-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$50.397
JULIO	\$130.000	\$2.485.000	1-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$53.179
AGOSTO	\$130.000	\$2.615.000	1-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$55.961
SEPTIEMBRE	\$130.000	\$2.745.000	1-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$58.743
OCTUBRE	\$130.000	\$2.875.000	1-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$61.525
NOVIEMBRE	\$130.000	\$3.005.000	1-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$64.307
DICIEMBRE	\$130.000	\$3.135.000	1-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$68.343
ENERO	\$140.000	\$3.275.000	1-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$71.395
FEBRERO	\$140.000	\$3.415.000	1-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$74.447
MARZO	\$140.000	\$3.555.000	1-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$80.343
ABRIL	\$140.000	\$3.695.000	1-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$83.507
MAYO	\$140.000	\$3.835.000	1-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$86.671
JUNIO	\$140.000	\$3.975.000	1-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$93.015
JULIO	\$140.000	\$4.115.000	1-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$96.291
AGOSTO	\$140.000	\$4.255.000	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$99.567
SEPTIEMBRE	\$140.000	\$4.395.000	1-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$105.480
OCTUBRE + EXTRA	\$145.000	\$4.540.000	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$108.960
NOVIEMBRE	\$140.000	\$4.680.000	1-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$112.320
DICIEMBRE + EXTRA	\$150.000	\$4.830.000	1-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$117.852
ENERO	\$ 150.000	\$4.980.000	1-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$121.512
FEBRERO	\$ 150.000	\$5.130.000	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$125.172
MARZO	\$ 150.000	\$5.280.000	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$128.832
ABRIL	\$ 150.000	\$5.430.000	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$132.492
MAYO	\$ 150.000	\$5.580.000	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$136.152
JUNIO	\$ 150.000	\$5.730.000	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$137.520
JULIO	\$ 150.000	\$5.880.000	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$141.120
AGOSTO	\$ 150.000	\$6.030.000	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$141.705
SEPTIEMBRE	\$ 150.000	\$6.180.000	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$143.376
OCTUBRE	\$ 150.000	\$6.330.000	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$145.590
NOVIEMBRE	\$ 150.000	\$6.480.000	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$148.392
DICIEMBRE	\$ 150.000	\$6.630.000	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$151.164
ENERO	\$ 155.000	\$6.785.000	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$156.734
FEBRERO	\$ 155.000	\$6.940.000	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$158.232
MARZO	\$ 155.000	\$7.095.000	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$160.347
ABRIL	\$ 155.000	\$7.250.000	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$163.125
MAYO	\$ 155.000	\$7.405.000	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$165.872
		\$7.405.000	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$163.651
		\$7.405.000	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$162.910
		\$7.405.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$162.170
		\$7.405.000	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$160.689
		\$7.405.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$159.948
		\$7.405.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$159.208
		\$7.405.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$157.727
		\$7.405.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$161.429
		\$7.405.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$159.208
		\$7.405.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$158.467
		\$7.405.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$159.208
		\$7.405.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$158.467
		\$7.405.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$158.467
		\$7.405.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$158.467
		\$7.405.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$158.467
		\$7.405.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$156.986
		\$7.405.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$156.246
		\$7.405.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$155.505
		\$7.405.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$154.765
		\$7.405.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$156.986
		\$7.405.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$156.246
		\$7.405.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$154.024
		\$7.405.000	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$150.322



		\$7.405.000	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$149.581
		\$7.405.000	1-jul-20	6-jul-20	6	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$29.916
TOTAL INTERESES										\$8.299.661

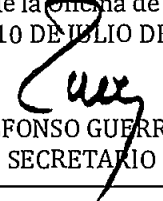
CAPITAL	\$7.405.000
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2013 HASTA EL 06 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$8.299.661
TOTAL, OBLIGACION A 06 DE JULIO DE 2020	\$15.704.661

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, para tener como total de la liquidación del crédito hasta la fecha siete (07) de julio de dos mil veinte (2020), la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$15.704.661.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 DE JULIO DE 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-022-2018-00668-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER

LTDA. -COOMULTRASAN-

DEMANDADO: MAGALY BECERRA ESQUIVEL

Al Despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento el memorial radicado el 06 de julio de 2020, visible de folio 63 a 64 C-1. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, Julio 9 de 2020

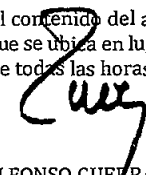
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado en memorial visible a folio 64 del cuaderno principal, téngase por reasumido el poder otorgado a la abogada INGRID JULIETH PINZÓN REYES, portadora de la tarjeta profesional No. 264.162 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-001-2018-00696-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: COOMULTRASAN

DEMANDADO: SAMUEL ALFONSO SANCHEZ Y OTROS

Al Despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento el memorial radicado el 06 de julio de 2020, visible de folio 67 a 68 C-1. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, Julio 9 de 2020

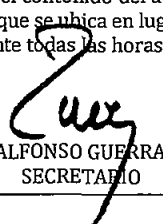
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado en memorial visible a folio 68 del cuaderno principal, téngase por reasumido el poder otorgado a la abogada INGRID JULIETH PINZÓN REYES, portadora de la tarjeta profesional No. 264.162 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-015-2018-00730-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: ALIANZA INMOBILIARIA S.A.

DEMANDADO: MIRIAM SAAVEDRA QUINTANILLA, HILDA CARMENZA SAAVEDRA QUINTANILLA

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, NO se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso para lo que estime proveer. Bucaramanga, 09 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 446 del C.G.P., pues si bien aplica los abonos no se imputan primero a costas y posterior a intereses, de conformidad con el Código Civil.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación; en los siguientes términos:

INTERESES DE MORA (CUOTAS DE ARRIENDOS O ADMON)													
MES	CANON DE ARRENDAMIENTO	CUOTAS ADMINISTRACION	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MODRATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
COSTAS PROCESALES FL 31													\$415.800
MARZO	\$ 1.073.820	\$ 159.000	\$1.232.820	6-mar-18	30-mar-18	25	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$23.424		\$439.224
			\$1.232.820	1-abr-18	5-abr-18	5	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$4.644		\$443.868
ABRIL	\$ 1.073.820	\$ 159.000	\$2.465.640	6-abr-18	30-abr-18	25	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$46.436		\$490.304
			\$2.465.640	1-may-18	5-may-18	5	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$9.246		\$499.550
MAYO	\$ 1.073.820	\$ 159.000	\$3.698.460	6-may-18	30-may-18	25	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$69.346		\$568.896
			\$3.698.460	1-jun-18	5-jun-18	5	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$13.808		\$582.704
JUNIO	\$ 536.910	\$ 79.500	\$4.314.870	6-jun-18	30-jun-18	25	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$80.544		\$663.248
			\$4.314.870	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$95.359		\$758.607
			\$4.314.870	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$94.927		\$853.534
			\$4.314.870	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$94.496		\$948.030
			\$4.314.870	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$93.633		\$1.041.663
			\$4.314.870	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$93.201		\$1.134.864
			\$4.314.870	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$92.770		\$1.227.634
			\$4.314.870	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$91.907		\$1.319.541
			\$4.314.870	1-feb-19	18-feb-19	18	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$56.438	\$300.000	\$1.075.979
			\$4.314.870	19-feb-19	28-feb-19	12	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$37.626		\$1.113.605
			\$4.314.870	1-mar-19	21-mar-19	21	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$64.939	\$300.000	\$878.544
			\$4.314.870	22-mar-19	30-mar-19	9	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$27.831		\$906.375
			\$4.314.870	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,96%	25,72%	2,14%	\$92.338		\$998.713
			\$4.314.870	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$92.770		\$1.091.483
			\$4.314.870	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$92.338		\$1.183.821



			\$4.314.870	1-jul-19	12-jul-19	12	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$36.935	\$400.000	\$820.756
			\$4.314.870	13-jul-19	30-jul-19	18	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$55.403		\$876.159
			\$4.314.870	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$92.338	\$250.000	\$718.497
			\$4.314.870	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$92.338		\$810.835
			\$4.314.870	1-oct-19	7-oct-19	7	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$21.344	\$200.000	\$532.179
			\$4.314.870	8-oct-19	30-oct-19	23	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$70.131	\$250.000	\$452.310
			\$4.314.870	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$91.044		\$543.354
			\$4.314.870	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$90.612		\$533.966
			\$4.314.870	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$90.181		\$724.147
			\$4.314.870	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$91.475		\$815.622
			\$4.314.870	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$91.044		\$906.666
			\$4.314.870	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$89.749		\$896.415
			\$4.314.870	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$87.592		\$1.084.007
			\$4.314.870	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,16%	24,29%	2,02%	\$87.160		\$1.171.167
			\$4.314.870	1-jul-20	7-jul-20	7	18,12%	27,16%	24,29%	2,02%	\$20.337		\$1.191.504
TOTAL INTERESES											\$2.475.704	\$1.700.000	\$1.191.504
CAPITAL													\$4.314.870
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 05 DE MARZO DE 2018 HASTA EL 07 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA													\$1.191.504
TOTAL, OBLIGACION HASTA EL 07 DE JULIO DE 2020													\$5.506.374

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para **IMPARTIR APROBACIÓN** a la que antecede, teniendo como total de la liquidación del crédito hasta la fecha siete (07) de julio de 2020, la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.506.374.00), quedando las costas procesales canceladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 DE JULIO DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-015-2018-00730-01

Ejecutivo Singular - Acumulado

DEMANDANTE: ALIANZA INMOBILIARIA S.A.

DEMANDADO: MIRIAM SAAVEDRA QUINTANILLA – HILDA CARMENZA SAAVEDRA QUINTANILLA

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 09 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se ajusta a las prescripciones legales estipuladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación presentada; en los siguientes términos:

INTERESES DE MORA										
FACTURA	VR. MES	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
GAS	\$ 11.400	\$11.400	5-jun-18	5-jun-18	1	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$9
LUZ	\$ 209.218	\$220.618	6-jun-18	21-jun-18	16	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$2.636
AGUA	\$ 191.910	\$412.528	22-jun-18	30-jun-18	9	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$2.772
		\$412.528	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$9.117
		\$412.528	1-ago-18	2-ago-18	2	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$605
AGUA	\$ 81.050	\$493.578	3-ago-18	29-ago-18	27	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$9.773
AGUA	\$ 40.300	\$533.878	30-ago-18	30-ago-18	1	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$392
		\$533.878	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$11.692
		\$533.878	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$11.585
		\$533.878	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$11.532
		\$533.878	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$11.478
		\$533.878	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$11.372
		\$533.878	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$11.639
		\$533.878	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$11.478
		\$533.878	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$11.425
		\$533.878	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$11.478
		\$533.878	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$11.425
		\$533.878	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$11.425
		\$533.878	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$11.425
		\$533.878	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$11.425



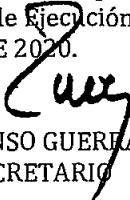
		\$533.878	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$11.318
		\$533.878	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$11.265
		\$533.878	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$11.211
		\$533.878	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$11.158
		\$533.878	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$11.318
		\$533.878	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$11.265
		\$533.878	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$11.105
		\$533.878	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$10.838
		\$533.878	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$10.784
		\$533.878	1-jul-20	7-jul-20	7	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$2.516
TOTAL INTERESES										\$277.461
CAPITAL										\$533.878
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 05 DE JUNIO DE 2018 HASTA EL 07 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA										\$277.461
TOTAL, OBLIGACION A 07 DE JULIO DE 2020										\$811.339

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, para tener como total de la liquidación del crédito hasta la fecha siete (07) de julio de dos mil veinte (2020) la suma de OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$811.339.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 DE JULIO DE 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-017-2018-000825 -01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: MARTHA JHOANA PALOMINO GALLARDO

Al Despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento el memorial visible a folio 18 C-2.
Sírvase proveer.

Bucaramanga, Julio 9 de 2020

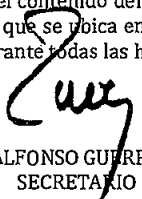
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la respuesta dada por el pagador de NACIONAL DE ASEO S.A., con relación a la medida cautelar decretada sobre el salario devengado por la demandada MARTHA JHOANA PALOMINO GALLARDO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-002-2018-00834-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER
LTDA. -COOMULTRASAN-

DEMANDADO: YEISON HERNANDO JAIMES MENESES Y OTROS

Al Despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento el memorial radicado el 06 de julio de 2020, visible de folio 72 a 73 C-1. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, Julio 9 de 2020

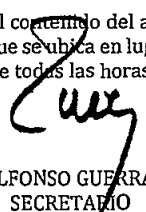
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado en memorial visible a folio 73 del cuaderno principal, téngase por reasumido el poder otorgado a la abogada INGRID JULIETH PINZÓN REYES, portadora de la tarjeta profesional No. 264.162 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-30-017-2019-00153-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: COMULTCOLOMBIA

DEMANDADO: DAVID LEONARDO BECERRA PABÓN

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

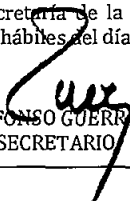
De acuerdo con los documentos allegados del folio 33 en adelante del cuaderno principal, se observa que la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución No. 2019331007775 de 2019, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS NACIONALES DE COLOMBIA - COMULTCOLOMBIA. Igualmente, en Resolución No. 20203310044535 de 2020, ordenó la liquidación forzosa administrativa de la entidad demandante, designando al señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES como liquidador de COMULTCOLOMBIA, quien para todos los efectos será el representante legal de la cooperativa en mención.

Por lo tanto, frente a la petición realizada por el señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, de entrega de órdenes de pago, se dispone oficiar a la Superintendencia de la Economía Solidaria para que se sirva indicar si los dineros consignados o los que se llegaren a consignar en razón del presente proceso a la parte demandante efectivamente deben ser entregados al liquidador o, por el contrario, deben ser puestos a disposición de ese organismo de vigilancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se mota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-012-2019-000184-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: FINANTEX SAS

DEMANDADO: FELISA BUITRAGO DUARTE

Al Despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento el memorial radicado el 17 de junio de 2020, visible de folio 72 a 73 C-1. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, Julio 9 de 2020

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de títulos que hace la apoderada judicial de la parte demandante, requiérase a las partes, para que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, presenten liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-012-2019-000184-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: FINANTEX SAS

DEMANDADO: FELISA BUITRAGO DUARTE

Al Despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento el memorial radicado el 03 de julio de 2020, visible de folio 110 a 112 C-2. Sírvasse proveer.

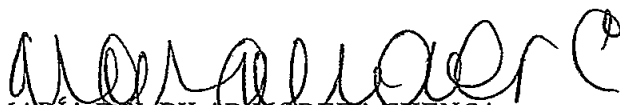
Bucaramanga, Julio 9 de 2020

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

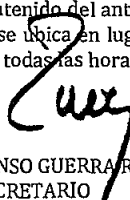
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la respuesta dada por la CÁMARA DE COMERCIA DE BUCARAMANGA, con relación a la medida cautelar decretada sobre el establecimiento de comercio de propiedad de la demandada FELISA BUITRAGO DUARTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-025-2019-00419-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: INMOBILIARIA MULTICASA LTDA.

DEMANDADO: HERMINIA VEGA COLMENARES – BELKIS CECILIA CONEO – ELVIS AMADO VEGA

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 09 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se ajusta a las prescripciones legales estipuladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación presentada; en los siguientes términos:

INTERESES DE MORA (CUOTAS DE ARRIENDOS O ADMON)												
MES	VR. MES	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
COSTAS PROCESALES FL. 54												\$514.300
SALDO FEBRERO	\$ 463.514	\$463.514	6-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$10.105		\$524.405
		\$463.514	1-mar-19	5-mar-19	5	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$1.661		\$526.066
MARZO	\$ 670.000	\$1.133.514	6-mar-19	30-mar-19	25	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$20.309		\$546.375
		\$1.133.514	1-abr-19	5-abr-19	5	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$4.043		\$550.418
ABRIL	\$ 670.000	\$1.803.514	6-abr-19	30-abr-19	25	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$32.163		\$582.581
		\$1.803.514	1-may-19	5-may-19	5	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$6.463		\$589.044
MAYO	\$ 670.000	\$2.473.514	6-may-19	30-may-19	25	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$44.317		\$633.361
		\$2.473.514	1-jun-19	5-jun-19	5	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$8.822		\$642.183
JUNIO	\$ 670.000	\$3.143.514	6-jun-19	30-jun-19	25	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$56.059		\$698.242
		\$3.143.514	1-jul-19	4-jul-19	4	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$8.969	\$900.000	-\$192.789
		\$2.950.725	5-jul-19	5-jul-19	1	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$2.105		\$2.105
JULIO	\$ 670.000	\$3.620.725	6-jul-19	30-jul-19	25	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$64.570		\$66.675
		\$3.620.725	1-ago-19	5-ago-19	5	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$12.914		\$79.589
AGOSTO	\$ 670.000	\$4.290.725	6-ago-19	30-ago-19	25	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$76.518		\$156.107
		\$4.290.725	1-sep-19	4-sep-19	4	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$12.243	\$2.182.400	-\$2.014.050
		\$2.276.875	5-sep-19	5-sep-19	1	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.624		\$1.624
SEPTIEMBRE	\$ 670.000	\$2.946.875	6-sep-19	30-sep-19	25	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$52.549		\$54.173
		\$2.946.875	1-oct-19	5-oct-19	5	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$10.412		\$64.585
OCTUBRE	\$ 670.000	\$3.616.875	6-oct-19	30-oct-19	25	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$63.895		\$128.480



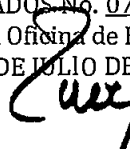
		\$3.616.675	1-nov-19	5-nov-19	5	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$12.719		\$141.199
NOVIEMBRE	\$ 670.000	\$4.286.675	6-nov-19	30-nov-19	25	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$75.374		\$216.573
		\$4.286.675	1-dic-19	5-dic-19	5	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$15.003		\$231.576
DICIEMBRE	\$ 670.000	\$4.956.675	6-dic-19	30-dic-19	25	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$86.742		\$318.318
		\$4.956.675	1-ene-20	5-ene-20	5	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$17.266		\$335.584
ENERO	\$ 670.000	\$5.626.675	6-ene-20	30-ene-20	25	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$97.998		\$433.582
		\$5.626.675	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$119.286		\$552.868
		\$5.626.675	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$118.723		\$671.591
		\$5.626.675	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$117.035		\$788.626
		\$5.626.675	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$114.222		\$902.848
		\$5.626.675	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$113.659		\$1.016.507
		\$5.626.675	1-jul-20	7-jul-20	7	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$26.520		\$1.043.027
TOTAL INTERESES										\$1.404.288	\$3.082.400	\$1.043.027
CAPITAL												\$5.626.675
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 06 DE FEBRERO DE 2019 HASTA EL 07 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA												\$1.043.027
TOTAL, OBLIGACIÓN HASTA EL 07 DE JULIO DE 2020												\$6.669.702

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, para tener como total de la liquidación del crédito hasta la fecha siete (07) de julio de dos mil veinte (2020), la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$6.669.702.00), quedando las costas totalmente pagas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 10 DE JULIO DE 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO